



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 367-2018-GRA/CR.

**VISTO:**

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06 de Diciembre del 2018**, el Oficio N° 030-2018-GRA-CR/MBRC, del Sr. **Robert Aldo Márquez Quispe** Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37º que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;*

Que, el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala que el Consejo Regional de Ancash es autónomo en el ejercicio de su función normativa; asimismo, el Artículo 9º del citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º del Reglamento en comento sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, prescribe: Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional y, para su aprobación del Acuerdo de Consejo Regional está establecido en el Artículo 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, del Cuaderno de Control de Asistencia de los Consejeros Regionales de Ancash, se advierte que el Sr. **Robert Aldo Márquez Quispe**, Consejero por la Provincia de Bolognesi, **INASISTIÓ a las Sesiones Extraordinarias** programadas para los días: 24 de Abril, 19 de Julio, 17 de Agosto, 13 y 28 de Setiembre, 18 y 19 de Octubre del año en curso, las Convocatorias se notificó dentro del plazo legal a su correo personal y otros medios tal como dispone el Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, después de una serie de notificaciones verbales y escritas por parte del Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, mediante los Oficios N° 1221 y 1402-2018-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Octubre del 2018 y con el Oficio N° 1496-2018-GRA-CR/CD de fecha 15 de Noviembre del 2018, se hace de su conocimiento de manera reiterativa al Sr. **Robert Aldo Márquez Quispe** Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi de sus inasistencias a las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional, donde se detalla las fechas y Sesiones de Consejo Regional; asimismo, el Consejero Delegado dio cuenta a los Miembros del Consejo Regional de Ancash;

Que, con el Oficio N° 030-2018-GRA-CR/MBRC, de fecha 28 de Noviembre del 2018, el Sr. **Robert Aldo Márquez Quispe** Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, en atención al Oficio N° 1496-2018-GRA-CR/CD, solicita al Lic. **Félix E. Córdova Aranda** Consejero Delegado del Consejo Regional, al amparo del Literal a) del Artículo 27º del Reglamento Interno del Consejo Regional, Agendar en la Próxima Sesión Ordinaria de Consejo Regional la Justificación de Inasistencias a Sesiones Extraordinarias, adjunta en original el Certificado Médico N° 1009795 de fecha 24/04/2018, el Certificado Médico N° 1009790 de fecha 19/07/2018, el Certificado Médico N° 1009798 de fecha 17/08/2018, el Certificado Médico N° 1009799 de fecha 13/09/2018 el Certificado Médico N° 1009796 de



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



fecha 28/09/2018 y el Certificado Médico N° 1009797 de fecha 18/10/2018, todos suscrito por el M.C. Josías A. Bejarano Fernández, con CMP N° 75284;

Que, el Inciso a) del Artículo 27º del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las Licencias por Salud, establece: "Las Licencias por Salud de los Consejeros, debe ser oficializada por Acuerdo Regional, para el efecto debe estar acreditada por el Certificado Médico original o copia legalizada", lo que se colige que por motivos de salud se debe oficializar mediante Acuerdo de Consejo Regional, para el efecto debe ser acreditada por el Certificado Original o Copia Legalizada; en el presente caso el Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, con el Oficio N° 030-2018-GRA-CR/MBRC adjunta los CERTIFICADOS MEDICOS en original;

Que, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH, emitir ACUERDOS REGIONALES como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, no está establecido expresamente el plazo para solicitar la justificación de inasistencias a las Sesiones de Consejo Regional, pero a nivel del Consejo Regional existen Acuerdos de Consejo Regional mediante el cual se justifican inasistencias;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en Estación Orden del Día, el Sr. Robert Aldo Márquez Quispe Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi fundamenta su Oficio N° 030-2018-GRA-CR/MBRC, de fecha 28 de Noviembre del 2018, ante el Pleno del Consejo Regional, mediante el cual solicita la Justificación de su Inasistencia a las Sesiones Extraordinarias realizadas con anterioridad y adjunta sus Certificados Médicos en Original; en ese contexto, el Consejo Regional APRUEBA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICAR**, las inasistencias a las Sesiones Extraordinarias del Sr. Robert Aldo Márquez Quispe Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, por motivos de salud, regularizadas mediante Certificados Médicos con posterioridad a la realización de las Sesiones de Consejo Regional, según se detalla:

SESION	FECHA DE INASISTENCIA	CERTIFICADO MEDICO N°	NOMBRE DEL MEDICO - COLEGIATURA
Sesión Extraordinaria	24/04/18	1009795	M.C. Josías A. Bejarano Fernández, con CMP N° 75284
Sesión Extraordinaria	19/07/18	1009790	M.C. Josías A. Bejarano Fernández, con CMP N° 75284
Sesión Extraordinaria	17/08/18	1009798	M.C. Josías A. Bejarano Fernández, con CMP N° 75284
Sesión Extraordinaria	13/09/18	1009799	M.C. Josías A. Bejarano Fernández, con CMP N° 75284
Sesión Extraordinaria	28/09/18	1009796	M.C. Josías A. Bejarano Fernández, con CMP N° 75284
Sesión Extraordinaria	18/10/18	1009797	M.C. Josías A. Bejarano Fernández, con CMP N° 75284

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en mérito al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Luis Felipe Colino Aranda  
CONSEJERO DELEGADO